



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11776707253715101522**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente: <b>25778L/2018</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	Asunto: <b>Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón y Talleres Piquero para el Proyecto de colaboración público-privada (ASPA)</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Secretaría General</b> Emisor: <b>01002774</b> Fecha Emisor: <b>17/07/2018</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría, certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 17 de julio de 2018:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** El actual acuerdo de concertación social, Gijón Crece 2016-2019, recoge en el eje V, denominado "Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", el subeje V.3 Planes de Empleo, cuyo punto 2, se refiere al denominado "Plan de Empleo de Colaboración Público Privada".

**Segundo.** El objetivo general del referido programa, tal y como recoge el texto consensuado, es el "favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración publico-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas", con el objeto de permitir reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo para reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones.

**Tercero.** Entendiendo que debían articularse nuevas fórmulas que facilitasen la creación de empleo, se acordó el desarrollo de un conjunto de actuaciones orientadas a la formación y al empleo, en el marco de la colaboración público-privada, buscando ocupaciones que estando demandas, no se encuentran satisfechas por el mercado de trabajo actual o que son de difícil cobertura por la formación específica que se precisa y en todo caso, que no están cubiertas por las recientes convocatorias de Planes de Empleo.

**Cuarto.** Se trata de un proyecto novedoso y complejo en su ejecución que supone varias fases: En una primera fase, de acuerdo con los criterios de selección previos aprobados por la Junta de Gobierno del pasado 13 de junio de 2017, se procedió a clasificar y priorizar los proyectos presentados por las distintas entidades que concurrieron a la convocatoria, concretándose inicialmente el compromiso con las tres entidades que obtuvieron mejor puntuación de conformidad con el baremo: Asociación de investigación e industrias cárnicas del Principado de Asturias (ASINCAR), Unión de empresarios de limpieza del Principado de Asturias (UDELIMPA) y Asociación del Automóvil del Principado de Asturias (ASPA). Formalizándose, con ellas, un convenio en que se concretaron, entre otras, las obligaciones de las partes, el diseño, cronograma y contenido de las acciones formativas y su seguimiento, el proceso de selección de beneficiarios/as, los criterios y requisitos en relación a las contrataciones laborales comprometidas, así como el importe de la subvención a abonar, y las normas relativas a su justificación documental.

Una vez finalizada la acción formativa, se debe proceder a la formalización de un "convenio de colaboración" con las empresas que han adquirido un compromiso de contratación laboral entre los alumnos/as que han realizado satisfactoriamente la formación.

**Quinto.** En dicho convenio se concretan, entre otros, los requisitos exigibles a las empresas, tales como ,no haber amortizado puestos de trabajo fijos en los últimos seis meses anteriores a las contrataciones, tener en vigor el sistema de prevención en el momento de la contratación y el mantenimiento de la plantilla de trabajadores fijos, entre otros. En el mismo convenio se definen las obligaciones de las partes, los criterios y requisitos en relación a las contrataciones laborales comprometidas, así como el importe de la subvención a abonar, y las normas relativas a su justificación documental y los supuestos revocación y reintegro en su caso.

**Sexto.** De conformidad con el proceso acordado, procede por tanto pasar a una segunda fase consistente en la formalización de un convenio de colaboración, con cada una de las empresas que han suscrito compromiso de contratación, en este caso con la empresa TALLERES PIQUERO S.L.

**Séptimo.** La referida empresa se comprometió a realizar la contratación laboral de JOSE MANUEL CASADO RODRIGUEZ, en el grupo 8 de cotización, durante 12 meses a jornada completa, lo que conlleva una subvención total de 10.744,27€.

**Octavo.** En base a lo anteriormente expuesto, desde el Área de Empleo, Mercados y Consumo, se informa favorablemente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón y la empresa TALLERES PIQUERO, S.L. para el desarrollo del programa propuesto por la entidad en el proyecto presentado y el compromiso de financiación por el Ayuntamiento, según las condiciones estipuladas en el convenio de colaboración.

Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

**Segundo.** En virtud de Resolución de fecha de 1 de julio de 2015, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano el estudio y aprobación de los convenios y protocolos.

**Tercero.** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

**Cuarto.** En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.** Obran en el expediente los informes preceptivos de la Administración competente sobre la inexistencia de duplicidades de dicha competencia así como el de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, tras la reforma introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

**Sexto.** Así mismo, a efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

**Séptimo.** Dicha contratación se financiará con la concesión de una subvención por importe máximo de 10.744,27 €, estando actualmente consignado el crédito en la aplicación presupuestaria A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), del presupuesto municipal siendo 5.551,21 € correspondiente al año 2018 y 5.193,06 € en la partida correspondiente del ejercicio 2019.

**VISTOS**, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

**Primero.** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón y la empresa TALLERES PIQUERO, S.L. con CIF: B33551169 para el desarrollo del proyecto descrito.

**Segundo.** Disponer un gasto a favor de la referida empresa TALLERES PIQUERO, S.L. para la financiación del coste laboral de la empresa contratante del trabajador referido, el marco del antedicho proyecto, por importe de 5.551,21€ en el ejercicio 2018 y proceder a la toma de razón en la disposición del gasto para el año 2019 por importe de 5.193,06€ con cargo a la aplicación presupuestaria, A.50.241.03.480.13 (Hacienda, Organización Municipal y Empleo. Dirección General de Empleo, Mercados y Consumo. Planes de Empleo. Transferencias corrientes. Medidas de fomento del empleo), o la que corresponda en dicho ejercicio presupuestario.

**Tercero.** Proceder al abono de la subvención de la siguiente manera: Un máximo de cuatro pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la contratación y se abonarán una vez presentada la correspondiente documentación relativa al gasto y pago, en los términos establecidos en el convenio de colaboración entre las partes.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11776707253715101522**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>25778L/2018</b>	<b>Convenio de colaboración Ayuntamiento de Gijón y Talleres Piquero para el Proyecto de colaboración público-privada (ASPA)</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Secretaría General</b>	
Emisor: <b>01002774</b>	
Fecha Emisor: <b>17/07/2018</b>	

**Cuarto.** Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

**Quinto.** Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013 de transparencia

Y para que así conste se emite el presente certificado.